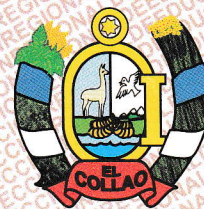




MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



## FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 002326

1. Sumilla: *Solicito: Informe Económico  
pagado el 30% de prep. de Clas.*

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige  
*SEÑOR DIRECTOR (A) DE LA UGEL "EL COLLAO" ILAVE.*

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)  
*Máximo Quispe Arocutipa.*

4. Cargo actual y Centro de Trabajo  
*Profesor: Cesante de La IEP Nº 70315-G-895 Ilave.*

*01227415.*

5. D.N.I.

*1001227415.*

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle Nº Urbanización Distrito y Prov.)  
*Jr. Manco Capac 193. Ilave.*

8. Fundamentación del Pedido

*Que, habiendo recibido el último pago \$ 2190.00 la mitad de lo que mis compañeros han recibido \$ 4.000.00 y más por lo que necesito una explicación. Tengo calculado una Bonificación Especial por preparación de Clases la Suma de \$ 59531.16 que deben abonarme el MINEDU. en su Totalidad. Solicito: Informe del BONIFICACION TOTAL pagado hasta la fecha.*

9. Documentos que se adjuntan:

*R.D. Nº 000576-2012-DUGELEC.*

10. Lugar y Fecha: *Ilave, 09 de Setiembre 2024.*

11. Firma:

*[Firma manuscrita]*





10

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000576 -2012-DUGELEC**

Ilave, 27 ABR 2012

Visto, el expediente N° 09930, a través de la cual se alcanza copias certificadas de la sentencia, Resolución N° 12, Resolución N° 13 y Resolución N° 22, para su cumplimiento y fines pertinentes, ello en relación al Expediente N° 0195-2010-0-2101-JM-CA-03, seguido por Wilbert Enrique Rodríguez Lino en representación de Lucio Ccallo Ccallata y otros, referente a la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre la base del 30% de la REMUNERACION TOTAL, según Sentencia Judicial.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la SENTENCIA JUDICIAL signada en la Resolución N° 012 de fecha 17 de marzo del 2011 emitida por el Juzgado de Puno, por el cual emite FALLO Declarando FUNDADA la DEMANDA interpuesta por WILBERT ENRIQUE RODRIGUEZ LINO en representación de LUCIO CCALLO CCALLATA y otros, sobre Acción Contenciosa Administrativa, en contra de la Dirección Regional de Educación de Puno, Unidad de Gestión Educativa Local y el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, declarando NULA la Resolución Directoral N° 1457-2009-DREP y ORDENA que la entidad demandada disponga el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total o íntegra, tal conforme se ha establecido en la citada resolución judicial, en sustitución de lo percibido por el cálculo del 30% de la remuneración total permanente otorgada por la demandada, también ORDENA el pago de devengados el reintegro a favor de los demandantes del 30% de la remuneración total que les corresponde con la sola deducción de lo pagado de manera errada ascendente al 30% de la remuneración total permanente desde la fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 019-90-ED hasta la actualidad, debiendo la entidad demandada tener en cuenta las fechas exactas del vínculo laboral de cada uno de los demandantes en sus condiciones de docentes o auxiliares de educación, toda vez que cuenta con el acervo documental respecto a cada uno de sus trabajadores;

Que, mediante hoja de envío pertinente se está haciendo conocer que se hace necesario realizar las acciones de coordinación con el Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Oficina de Presupuesto, necesarias para el pago de la bonificación especial por preparación de clases del 30% según lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, cuyas disposiciones son de estricto cumplimiento, a fin de que no se genere multas y/o formar cuaderno de multas y considerando que la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, por ser Unidad Ejecutora donde pertenecen los administrados, es competente para asumir los compromisos del personal de su jurisdicción, en tal sentido por Principio de Uniformidad y Legalidad de los actos administrativos, le corresponde se le reconozca los pagos y en estricto cumplimiento al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 24811 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que “Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando a lo actuado por Dirección, Asesoría Legal y visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao; y

De conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional; Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 24029, Ley N° 25212, D.S. N° 019-90, Ley N° 27584, Ley N° 27444, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, R.S. N° 204-2002-ED, D.S. N° 015-90-ED, D.S. N° 051-91-PCM.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION hasta el 30% de la Remuneración Total Íntegra, vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado a favor de los administrados, desde la fecha que les corresponde, conforme a la SENTENCIA JUDICIAL signada en la Resolución N° 012 de fecha 17 de marzo del 2011 emitida por el Juzgado de Puno, por el cual emite FALLO Declarando FUNDADA la DEMANDA interpuesta por



WILBERT ENRIQUE RODRIGUEZ LINO en representación de LUCIO CCALLO CCALLATA y otros, emitido por el Tercer Juzgado especializado en lo civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que declara FUNDADA la DEMANDA y DECLARA la nulidad de la Resolución Directoral N° 1457-2009-DREP de fecha catorce de setiembre del 2009 y la Resolución Directoral N° 00625-2009-DUGELEC de fecha 06 de junio del 2009 y ORDENA a la demandada disponga el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total o íntegra, tal conforme se ha establecido en la citada resolución judicial, en sustitución de lo percibido por el cálculo del 30% de la remuneración total permanente otorgada por la demandada; y también ORDENA el pago de devengados el reintegro a favor de los demandantes del 30% de la Remuneración Total que les corresponde con la sola deducción de lo pagado de manera errada ascendente al 30% de la remuneración total permanente desde la fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 019-90-ED hasta la actualidad, *debiendo la entidad demandada tener en cuenta las fechas exactas del vínculo laboral de cada uno de los demandantes en sus condiciones de docentes o auxiliares de Educación, toda vez que cuenta con el acervo documentario respecto a cada uno de sus trabajadores; los administrados se detallan en cuadro adjunto, y la atención será conforme a la Disponibilidad Presupuestal en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.*

**SEGUNDA PARTE DE 44 ADMINISTRADOS DE UN TOTAL DE 170 ADMINISTRADOS  
CALCULO DE DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y MONTO MENSUAL**

| N°  | Apellidos y Nombres                   | Cálculo Devengado | Montó Mensual | N°  | Apellidos y Nombres                               | Cálculo Devengado | Montó Mensual  |
|-----|---------------------------------------|-------------------|---------------|-----|---------------------------------------------------|-------------------|----------------|
| 101 | ZIRENA RODRIGUEZ MARILUZ              | 44,775.41         | 342.25        | 124 | ZAPATA VIDAL WENSESLAO SANTIAGO                   | 57,146.08         | 374.13         |
| 102 | FLORES SALAS FLAVIA DIONISIA          | 47,697.68         | 383.91        | 125 | SUAQUITA MERCADO GROVER ALBERTO                   | 49,735.21         | 393.70         |
| 103 | MONTAÑEZ AGRAMONTE EDWARD JAIME       | 50,051.87         | 401.63        | 126 | SANIZO VILLACA YOVVANA                            | 39,124.97         | 386.44         |
| 104 | FLORES CHAMBILLA VIRGINIA MARUJA      | 60,384.97         | 405.48        | 127 | AGUILAR AGUILAR JAVIER                            | 68,686.66         | 510.32         |
| 105 | CALLERI LAYME NESTOR                  | 44,514.24         | 356.14        | 128 | ARACCA DE AGUILAR TOMASA                          | 58,342.06         | 370.39         |
| 106 | PACORI MIRANDA DINA SANTUSA           | 63,534.57         | 447.45        | 129 | CACERES AÑASCO SONIA VICTORIA                     | 59,342.57         | 383.16         |
| 107 | MAQUERA CCALLO EDGAR                  | 61,415.26         | 408.03        | 130 | APAZA CCOPA ENEN ELISBAN                          | 50,005.52         | 372.69         |
| 108 | LAUREANO SOSA MARIA SALOME            | 62,357.72         | 431.38        | 131 | ARPASI MAMANI URIEL                               | 43,166.75         | C.P.M.         |
| 109 | TAPIA PACHECO URIEL SIMON             | 58,197.20         | 375.20        | 132 | QUISPE APAZA VALERIO                              | 65,469.42         | 442.76         |
| 110 | MAMANI ATENCIO CONSTANTINO GERMAN     | 61,101.70         | 376.81        | 133 | MIRANDA MENDEZ EDIHT BERTHA                       | 60,311.23         | 369.09         |
| 111 | RAMOS SIXTO PEDRO                     | 62,404.58         | 429.02        | 134 | AGUILAR ARACCA LOURDES                            | 57,146.08         | 422.21         |
| 112 | NAVARRO VELASQUEZ FRANCISCO ALEJANDRO | 57,593.45         | 410.43        | 135 | APAZA TACCA MARIA CROSIA                          | 65,795.62         | 469.39         |
| 113 | LUJANO RAMOS OSCAR                    | 37,856.07         | 368.70        | 136 | QUISPE AROCUTIPA MAXIMO                           | 59,531.16         | 377.80         |
| 114 | ESCOBEDO MANCILLA MARITZA             | 48,976.84         | 366.47        | 137 | FLORES CHURA EVARISTO ALEJANDRO                   | 58,303.17         | 379.61         |
| 115 | CCALLI CHINO JORGE                    | 33,019.23         | 424.32        | 138 | MAQUERA CCALLO VICTOR RAUL                        | 63,582.39         | 447.00         |
| 116 | APOMAYTA APOMAYTA ROSEIDA             | 35,937.43         | 374.99        | 139 | CHOQUE CHILAMARIO                                 | 55,501.25         | 374.97         |
| 117 | ARACA ALANOCA AMELIA                  | 43,280.41         | 386.44        | 140 | MACHACA MAMANI ROGELIO (FLORES DE MACHACA ALICIA) | 60,730.14         | Cesado (Viuda) |
| 118 | LUQUE ALICA LUCY MARITZA              | 47,328.14         | 386.13        | 141 | CARRERA GUTIPA ELIZABETH CAROLINA                 | 57,821.72         | 372.39         |
| 119 | MARCACALLO GERMAN SELO                | 48,583.90         | 417.92        | 142 | APAZA MAMANI HECTOR                               | 61,553.10         | 380.58         |
| 120 | NAVARRO HUACCA BERTHA                 | 37,759.07         | 432.91        | 143 | RAMOS MAMANI YOBANA                               | 38,636.31         | 347.63         |
| 121 | ARIAS SANTOS JAIME FREDY              | 42,195.93         | 367.87        | 144 | APAZA CHAMBILLA LUIS OCTAVIO                      | 57,057.00         | 364.22         |
| 122 | MAMANI MUSAJA GLORIA                  | 50,779.00         | 386.99        |     |                                                   |                   |                |
| 123 | DELGADO ZEA BERTRIZ                   | 61,441.27         | 414.51        |     |                                                   |                   |                |

Artículo 2°.- PRECISAR, que el pago del monto reconocido del Cálculo del Devengado y Monto Mensual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de la normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de ejecución presupuestaria, como también la asignación que otorga el Pliego - Gobierno Regional, de los presupuestos para el pago correspondiente de dicho beneficio.



Artículo 3°.- PRECISAR, que al administrado URIEL ARPASI MAMANI, solo se le está reconociendo los adeudos o Cálculo de Devengados ya que actualmente está en situación de docente incorporado a la Carrera Pública Magisterial dentro de los alcances de la Ley N° 29062.

Artículo 4°.- PRECISAR, que respecto al administrado ROGELIO MACHACA MAMANI, solo se le está reconociendo los adeudos o Cálculo de Devengados, por cuanto dicho servidor fue cesado por fallecimiento, quedando como beneficiaria su cónyuge doña ALICIA FLORES DE MACHACA.

Artículo 5°.- AFECTESE, el egreso a las Asignaciones correspondientes al Sector 001-PCM, Pliego 458 Gobierno Regional de Puno, U.E. N° 306, Función 047, Sub programas funcionales 0103, 0104, 0105, Actividades 1.430724, 1.000192, 1.000195, Ft. Fto. 00, Clasificador de Gastos 2.1.12.11 del Presupuesto Anual.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

**FIRMADO ORIGINAL**

LIC. RENE CALISAYA MENESES  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
ACTOS CONSIGUIENTES.

*Ing. Tito Chira*  
(M) COMISARIO ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

RCM/DUGEL-EC  
FCA/AGA  
EMQ/AGI  
HMCIAL  
vchm/frcy 17/04/12-101-144-SJ-PREP-CLAS

